



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN N° 1570**

**BUENOS AIRES, 12 MAR 2013**

VISTO el Expediente n° 1-47-21057-11-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición 6181/10 se habilitó a la firma DROGUERIA MONTSERRAT NORTE de Sergio Albino CHAVEZ para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, prorrogada posteriormente por Disposición 1666/12 caducando tal habilitación el día 08 de octubre de 2012.

§ Que el art. 7° de la Disposición 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado en término la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

*M*



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
**A.N.M.A.T.**

**DISPOSICIÓN N° 1570**

Que asimismo la firma tramita la solicitud referida a la habilitación de su nueva estructura en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) n° 5054/09.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 87 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

**D I S P O N E:**

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 08 de octubre de 2012 la habilitación a la firma DROGUERIA MONTSERRAT NORTE de Sergio Albino CHAVEZ para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- Apruébase la nueva estructura de la firma en el domicilio



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N°**

**1570**

de la Av. Comandante Andresito 3490 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Mónica Rossana ESPINDOLA (Matrícula Profesional N° 354).

ARTICULO 3º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 08 de octubre de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

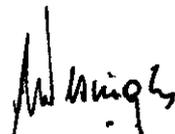
ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 5º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 5º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-21057-11-2

 DISPOSICIÓN N° **1570**

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.